

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ.
E. S. D.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ, COORDOSA
FECHA: 15 NOV-2019 - 03:42 Pm
EL PRESENTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR: Angue Rojano
C.C. No. 1.005.011.137
T.P. No. _____
TELÉFONO: _____

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: JOSÉ LUIS CHAMORRO DIAZ GRANADOS

Demandado: JUAN CARLOS GONZÁLEZ PACHECO

Rad. 00654-2013.

ALBER JAVIER GALVAN GUERRA mayor de edad, domiciliado en Cereté identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.385.793 de San Pelayo, portador de Tarjeta Profesional No. 193.175 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, llegó a su despacho para interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha 13 de Noviembre de 2019, notificado mediante el estado No. 192 de fecha 14 de Noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS:

PRIMERO: Mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2019, notificado mediante el estado No. 192 de fecha 14 de Noviembre de 2019, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté, decretó el desistimiento tácito en este proceso, ordenó levantar las medidas cautelares, desglose de los documentos respectivos al igual que dar la salida del Software JUSTICIA SIGLO XXI WEB- TYBA .

SEGUNDO: Entre los argumentos del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté, sostiene que "desde el 24 de Septiembre de 2015, fecha en que se realizó la última actuación, ha transcurrido más de dos años y que durante todo este tiempo, el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado debido a que las partes no ha solicitado ninguna actuación".

TERCERO: El día 13 de Septiembre de 2019, se presentó memorial con Liquidación Adicional del Crédito, sin que hasta la fecha se haya resuelto este memorial.

CUARTO: Desde que se presentó el memorial se ha preguntado por el expediente y no se ha podido encontrar por parte de los funcionarios de este despacho.

QUINTO: Por lo anterior no se le puede dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la declaratoria del desistimiento tácito.

SEXTO: Por su parte el literal C numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, establece que "cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo."

22

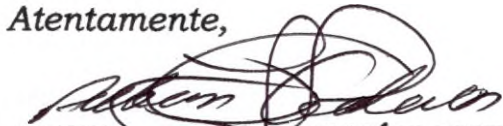
ANEXO

- *Copia del memorial presentado el día 13 de Septiembre de 2019.*

NOTIFICACIONES

*El suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 12 Transversal 9A – 13 Av. Calle del Carmen Cereté (Frente Hotel Zeus.) en la ciudad de Cereté, TEL. 7641022, Cel. 301-7569097
E-mail: **galvan-alber@hotmail.com***

Atentamente,



ALBER JAVIER GALVÁN GUERRA.

C.C. No.7.385.793 Expedida en San Pelayo.

T.P. No.193.175 del Consejo Superior de la Judicatura.

ANEXO

• Cuentas del personal presentadas el día 13 de mayo de 2019

NOTIFICACIONES

El suscrito en la escritura de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 12 Transversal 9A - 13 Av. Central del Carmen, C.A. frente al Hotel Xela, en la ciudad de Caracas, T.F. 7641003, Cel. 301-7560607 E-mail: gaitan-alber@hotmail.com

Atentamente,

ALBER GAITAN GUERRA

C.C. No. 7.385.793 Estando en 2do. Juicio
T.P. No. 193.175 del Consejo Supremo de la Judicatura

Señor.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CERETÉ.
E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: JOSÉ LUIS CHAMORRO DIAZGRANADOS,

Demandado: JUAN CARLOS GONZÁLEZ PACHECO.

Rad. 00654-2013.

ALBER JAVIER GALVÁN GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.385.793 expedida en San Pelayo, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.193.175 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la demandante, por el presente escrito llego a su despacho para presentar liquidación actualizada del crédito dentro del proceso así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA POR EL JUZGADO:

CAPITAL ----- \$ 3.500.000.00.

(INTERESES AL 2.4%, desde Ago. 31 de 2012.

Hasta May. 07 de 2015 = 32 meses más 6 días) ----- \$ 2.761.150.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ----- \$ 6.261.150.00.

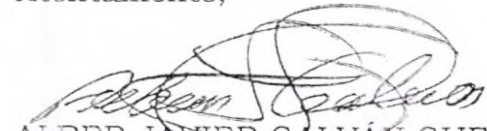
(Nuevo Intereses Moratorios al 2.41 % desde

May. 8 de 2015 hasta Sep. 13 de 2019

= 52 meses más 5 días) ----- \$ 4.400.255.00.

TOTAL A PAGAR----- \$ 10.661.405.00

Atentamente,



ALBER JAVIER GALVÁN GUERRA.

CC No. 7.385.793 Expediente en San Pelayo.

T.P. No. 193.175 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ - CORDOBA
FECHA 17/09/19
EL PRESENTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR: Maria Fernanda Velazquez
C.C. No. 1.193.081.120
T.P. No. 301.662.8066
TELÉFONO
RECIBO

1 Folio